

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

11 JUN 2021

Bucaramanga,

A **SERGIO MAURICIO GÓMEZ ÁLVAREZ**, condenado se le concedió el sustituto de la prisión domiciliaria.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el sentenciado al otorgársele la **PRISIÓN DOMICILIARIA**, específicamente de permanecer en el lugar asignado para cumplir el sustituto penal, como dan cuenta los informes de fechas 7 de diciembre de octubre de 2020 allegados por el INPEC, mediante el cual informó como novedad que el condenado el día 5 de diciembre de 2020 no se encontró en su lugar de domicilio y 26 de abril de 2021, mediante el cual informó que el sentenciado fue capturado fuera de su domicilio por parte de la Policía Nacional.

En consideración a lo anterior, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia **SE DISPONE:**

- 1- CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** al condenado **SERGIO MAURICIO GÓMEZ ÁLVAREZ**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
- 2-** Haga parte de la presente actuación y ténganse como prueba que será al momento de decidir del presente trámite, el informe aludido.

DELITO: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO

3- En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se solicitará la colaboración al director de la Defensoría del Pueblo de Bucaramanga, **INFORMANDOLE** que esta persona podrá se ubicada en la **Casa 36, Sector 3 del Barrio Villa Mercedes del Norte de Bucaramanga.**

Verificados los términos anteriores, vuelva al Despacho para emitir decisión de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

HUGO ELEÁZAR MARTÍNEZ MARÍN

Juez

DFSR

Handwritten notes:
Ceballos
Dijo 2/21
20